

Auto No. C-156

Victoria, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.:	2020-00080-00
Demandante:	JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE, GRACIELA CORTES GARCIA
Demandados:	ROSALBA RAMOS GARCIA, ASENETH RAMOS MANRIQUE, HUMBREY RAMOS MANRIQUE, JHON WILLIAM RAMOS MANRIQUE, JOSE ARBEZ RAMOS MANRIQUE, JOSE FERNAN RAMOS MANRIQUE, LUZ AMPARO RAMOS MANRIQUE, MARIA ROCIO RAMOS MANRIQUE, MARIA RUBY RAMOS MANRIQUE, REINA STELLA RAMOS MANRIQUE.

II. Dentro del presente asunto se considera:

Las partes piden de común acuerdo la suspensión del proceso durante tres meses; El numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso establece "(...) *La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso (...)*"

Así entonces, por la naturaleza del trámite, la suspensión del proceso es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo citado; vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el trámite del presente proceso, sin necesidad de auto que así lo disponga de acuerdo con el último inciso del artículo 163 ibídem.

De otro lado, y teniendo en cuenta que las apoderadas de ambas partes, solicitan el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, se accederá a la misma, con la advertencia que, si transcurridos los tres meses de la suspensión, las partes no llegan a un acuerdo que ponga fin al trámite, se ordenará nuevamente proceder con el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DECRETAR la suspensión de este proceso desde **desde el 2 de marzo de 2022 hasta el 2 de junio de 2022**

2. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.106-**8675**, por secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d00ace1983fb7191a1fb3440e71f76069c114af431ebcb584f3d5ae867ba84c0

Documento generado en 03/03/2022 11:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>